

CONSTANCIA SE CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá, Abril 14 de 2021. En la fecha, paso al despacho del señor Juez el presente proceso para atender la solicitud de emplazamiento para la parte demandada, elevada por la parte actora. Provea.

DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello - Caquetá, Abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION	182474089001-2017-00119-00
DEMANDADO	MAGDALENA LEIVA OSO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APOD. DMNTE	HUMBERTO PACHECO ALVAREZ

En escritos que preceden, visto a folio 78, el apoderado demandante en el proceso de la referencia solicita se ordene el emplazamiento de la demandada, por cuanto desconoce el lugar de su habitación, de trabajo lugar de residencia u otra dirección para ubicarlos, allegando la certificación expedida por la emisora LINDA STEREO de El Doncello – Caquetá, donde consta la publicación del emplazamiento, que fuera debidamente difundido por este medio, conforme fuera ordenada en auto precedente; solicitando el apoderado judicial se efectué la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En razón de lo anterior, con fundamento en la manifestación del apoderado ejecutante y el artículo 293 del C.G.P., el despacho dispondrá el emplazamiento de MAGDALENA LEIVA OSO, por tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: EMPLAZAR a MAGDALENA LEIVA OSO, identificada con C.C. 55.188.809, como quiera que la parte actora así lo ha solicitado y conforme lo dispone el artículo 293 Código General del Proceso.

SEGUNDO: PUBLICAR el listado de emplazamiento sólo en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme al contenido del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 de junio 04 de 2020, sin exigirse su publicación en los términos que prevé el artículo 108 del C.G.P (medio escrito o radial).

El emplazamiento se entenderá surtido trascurridos quince (15) días después de publicado el listado, en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Si la parte demandada no comparece se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá su notificación.

NOTIFIQUESE

EL Juez,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Abril 14 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario.